



## JUDICIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA Y GUERRAS JURÍDICAS EN EL SIGLO XXI. UN ANÁLISIS SOBRE LOS CASOS DE ARGENTINA, BRASIL Y ECUADOR

*JUDICIALIZAÇÃO DA POLÍTICA E GUERRAS JURÍDICAS NO SÉCULO XXI:  
UMA ANÁLISE DOS CASOS DA ARGENTINA, BRASIL E EQUADOR*

*JUDICIALIZATION OF POLITICS AND LEGAL WARS IN THE 21ST CENTURY:  
AN ANALYSIS OF THE CASES OF ARGENTINA, BRAZIL, AND ECUADOR*

Florencia Prego<sup>1</sup>   
Universidad de Buenos Aires, Argentina

**Resumen:** La judicialización de la política y las guerras jurídicas constituyen un tema central en la agenda política y en la opinión pública, y abre discusiones y debates en el seno del campo académico. En el presente trabajo buscamos problematizar los procesos de judicialización impulsados contra dirigentes políticos y elencos gubernamentales que protagonizaron los procesos de cambio social que se libraron en América Latina en el siglo XXI. Más precisamente abordaremos, en clave comparada, los casos de Cristina Fernández de Kirchner en Argentina, Lula Da Silva en Brasil y Rafael Correa en Ecuador. Desde nuestra perspectiva, las guerras jurídicas constituyen un fenómeno propio del siglo XXI y abren una nueva crisis en el seno de las democracias. Se trata de una estrategia sostenida en la lógica de la guerra para desacreditar al adversario político a través de mecanismos institucionales y mediáticos apelando tanto a formatos legales (sostenidos en el derecho penal y en las reglas de la democracia formal) e ilegales (a partir de la creación de normas de excepción) con el objetivo no solo de inhibir o proscribir a determinadas fuerzas y/o dirigentes sino de condicionar los escenarios electorales y generar un efecto disciplinador sobre el sistema político.

---

<sup>1</sup>Licenciada en Sociología y Magister en Estudios Sociales Latinoamericanos (Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires). Becaria UBA categoría doctoral con sede en el Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe (IEALC). Profesora de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata. Secretaria de redacción de la revista e-l@tina. Revista electrónica de estudios latinoamericanos. Correo electrónico: [prego.florencia@gmail.com](mailto:prego.florencia@gmail.com)

**Palabras clave:** Judicialización política; Guerras jurídicas; Argentina; Brasil; Ecuador.

**Resumo:** A judicialização da política e as guerras jurídicas constituem questão central na agenda política e na opinião pública, e abrem discussões e debates no âmbito acadêmico. No presente trabalho procuramos problematizar os processos de judicialização promovidos contra líderes políticos e grupos governamentais que lideraram os processos de mudança social ocorridos na América Latina no século XXI. Mais precisamente, abordaremos, em chave comparativa, os casos de Cristina Fernández de Kirchner na Argentina, Lula Da Silva no Brasil e Rafael Correa no Equador. Na nossa perspectiva, as guerras legais constituem um fenómeno típico do século XXI e abrem uma nova crise nas democracias. É uma estratégia baseada na lógica da guerra para desacreditar o adversário político através de mecanismos institucionais e mediáticos, apelando tanto a formatos legais (apoiados no direito penal e nas regras da democracia formal) como a formatos ilegais (baseados na criação de regras excepcionais). com o objectivo não só de inibir ou proibir determinadas forças e/ou dirigentes, mas também de condicionar cenários eleitorais e gerar um efeito disciplinador no sistema político.

**Palavras-chaves:** Judicialização política; Guerras legais; Argentina; Brasil; Equador.

**Abstract:** The judicialization of politics and legal wars constitute a central issue on the political agenda and in public opinion and open discussions and debates within the academic field. In the present work, we seek to problematize the judicialization processes promoted against political leaders and government groups that led the processes of social change that took place in Latin America in the 21st century. More precisely, we will address, in a comparative key, the cases of Cristina Fernández de Kirchner in Argentina, Lula Da Silva in Brazil, and Rafael Correa in Ecuador. From our perspective, legal wars constitute a phenomenon typical of the 21st century and open a new crisis within democracies. It is a strategy based on the logic of war to discredit the political adversary through institutional and media mechanisms, appealing to both legal formats (supported by criminal law and the rules of formal democracy) and illegal formats (based on the creation of exceptional rules) with the objective not only of inhibiting or proscribing certain forces and/or leaders but also of conditioning electoral scenarios and generating a disciplining effect on the political system.

**Keywords:** Political Judicialization; Legal wars; Argentina; Brazil; Ecuador.

---

DOI:[10.11606/issn.1676-6288.prolam.2024.211661](https://doi.org/10.11606/issn.1676-6288.prolam.2024.211661)

*Recebido em: 21/04/2023  
Aprovado em: 29/08/2024  
Publicado em: 31/08/2024*

## **1. Introducción**

En el siglo XXI, con el paso del ciclo progresista en América Latina, las derechas apelaron a estrategias electorales y no electorales para lograr la recuperación de los gobiernos, y a los espacios políticos e institucionales como el Poder Legislativo y el Poder Judicial para nuclearse, articularse y desplegar sus acciones de intervención con el fin de reinstaurar un nuevo ciclo político.

Es posible identificar dos estrategias no electorales: por un lado, los juicios políticos (o *impeachment*) como el de Fernando Lugo en Paraguay (2012) y Dilma Rousseff en Brasil (2016) que conllevaron a reactualizar los debates en torno a los golpes de Estado de nuevo tipo; y, por otro lado, los procesos de judicialización política contra los líderes de los gobiernos progresistas cuyos casos paradigmáticos -aunque no los únicos- fueron los de Rafael Correa en Ecuador, Lula Da Silva en Brasil y Cristina Fernández de Kirchner en Argentina.

La creciente apelación a instancias judiciales devino en una de las características principales de las democracias contemporáneas y los procesos de judicialización política en una herramienta para dirimir problemas políticos de distinto orden. Sin embargo, en el siglo XXI comenzaron a ocupar un lugar privilegiado a partir de denuncias contra dirigentes políticos y funcionarios de los gobiernos de izquierda, progresistas y nacional-populares de América Latina. Es decir, la judicialización de la política se agudizó en sociedades que en las últimas décadas ampliaron derechos -coincidiendo en muchos casos con la llegada de gobiernos progresistas- y ha crecido el número de conflictos judicializados ya sea por la ciudadanía, los gobiernos o las oposiciones (ABDÓ FERREZ, 2012).

Esto produjo ciertas alteraciones y reconfiguraciones en las estrategias y las modalidades de intervención en América Latina, siendo posible advertir un desplazamiento en el formato de las guerras convencionales hacia las guerras híbridas, dentro de las cuales se pueden agrupar conceptos como guerra asimétrica, guerra de cuarta generación, guerra de baja intensidad y guerra jurídica (WAGNER ALBUJAS, 2020).

Comprender las guerras híbridas requiere remitirse al final de la guerra fría -a la disolución de la URSS y la consagración del mundo unipolar- hasta la actualidad – donde Estados Unidos experimenta el declive de su hegemonía e irrumpen potencias que bregan por la multipolaridad- y a la consecuente reformulación de las estrategias geopolíticas y geoeconómicas de las potencias mundiales. Estados Unidos ha comenzado a utilizar la guerra jurídica como instrumento geopolítico so pretexto de la lucha contra la corrupción -que devino en la nueva enemiga de la democracia- (RAMINA & PRONER, 2023) homologándola a los líderes de los gobiernos progresistas de América Latina.

El ciclo de gobiernos progresistas, de izquierda o nacional-populares que se inició con la llegada de Hugo Chávez (1999) en Venezuela y continuó con el ascenso de Lula Da Silva Brasil (2003), Néstor Kirchner en Argentina (2003), Evo Morales en Bolivia (2006) y Rafael Correa en Ecuador (2007) se produjo en el marco de la crisis del consenso neoliberal -caracterizado por el ajuste estructural, las reformas fiscales, las privatizaciones, la reducción del gasto público y la desregulación económica- y la agudización del conflicto social producto de las reformas del Consenso de Washington.

En líneas generales, se trató de experiencias democratizadoras en términos políticos, sociales y económicos, aun cuando la matriz de acumulación no fue modificada. Se mantuvieron en el poder mediante elecciones democráticas y cambiaron estatutos legales del Estado; transformaron leyes que organizan el pacto social y ampliaron derechos; incorporaron a nuevos sectores políticos a la dinámica económica y estatal;

ampliaron la participación electoral y mostraron altos niveles de movilización social. Asimismo, mediante políticas de transferencia monetaria o de ampliación del mercado interno y crecimiento del empleo, modificaron las condiciones socioeconómicas y acortaron las brechas de la desigualdad del ingreso y la riqueza (SOLER, 2020). Inauguraron, de este modo, un novedoso proceso de ampliación y democratización de la participación social, política y económica, y aportaron a la construcción de órdenes sociales más igualitarios (LEIRAS, 2016).

En este contexto, las fuerzas políticas de derecha se vieron condicionadas a reconfigurar las estrategias de intervención política constituyendo una nueva institucionalidad a partir del vínculo con el Poder Legislativo y el Poder Judicial; a consolidar las alianzas sociales dado que organizan la dominación y su ejercicio bajo nuevos y viejos actores (militares, burguesías locales, intelectuales, *think tanks*, medios de comunicación, partidos políticos y religiosos); a *aggiornar* sus formatos de representación y sus repertorios discursivos; y, en algunos casos, a plantear disputas en torno al *statu quo* (PREGO Y NIKOLAJCZUK, 2022).

El presente trabajo procura hacer un análisis los procesos de judicialización que se libraron en América Latina en el siglo XXI a partir de la problematización de las guerras jurídicas. Más precisamente abordaremos, en clave comparada, los casos de Argentina, Brasil y Ecuador a partir de los procesos judiciales que se libraron contra Cristina Fernández de Kirchner, Lula Da Silva y Rafael Correa (y sus respectivos funcionarios) dado que, en los tres casos, acabaron con condenas y proscripciones políticas una vez culminados sus mandatos presidenciales.

Desde nuestra perspectiva, las guerras jurídicas constituyen un fenómeno propio del siglo XXI. Se trata de una estrategia sostenida en la lógica de la guerra para desacreditar al adversario político ya no por la vía militar y la violencia directa -tal como sucedió en la década del sesenta/setenta- sino a través de mecanismos institucionales y mediáticos,

y del empleo de múltiples violencias. En este sentido, las guerras jurídicas apelan tanto a formatos legales (sostenidos en el derecho penal y en las reglas de la democracia formal) e ilegales (a partir de la creación de normas de excepción) con el objetivo no solo de inhibir o proscribir a determinadas fuerzas y/o dirigentes condicionando los escenarios políticos en el corto plazo, sino también para generar un efecto disciplinador sobre el sistema político en el mediano y largo plazo. Las guerras jurídicas exponen la convivencia (y connivencia) de estructuras de excepción en el seno de los ordenamientos formalmente democráticos.

De acuerdo con nuestra hipótesis de trabajo, las fuerzas de derecha en Argentina, Brasil y Ecuador apelaron a las guerras jurídicas para recomponer el nuevo orden social neoliberal tras el paso de las experiencias de izquierda, nacional-populares y/o progresistas que atravesaron la región desde principios del siglo XXI, buscando enmarcarse en las reglas institucionales y constitucionales del Estado de derecho. De este modo, ya no se trata de la interrupción del estado democrático para el establecimiento del estado de excepción, sino de la inserción de mecanismos y lógicas autoritarias propias de la excepción dentro de la dinámica democrática.

## **2. Judicialización de la política y guerras jurídicas. Una aproximación al objeto de estudio**

La judicialización de la política y las guerras jurídicas constituyen un tema central en la agenda política y en la opinión pública, y a la par abre discusiones y debates en el seno del campo académico. Un problema de coyuntura actual, protagonizado por viejos y nuevos actores, que alteran y condicionan los escenarios políticos en la región<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Partimos de un trabajo de investigación previo titulado "Las 'nuevas' derechas en América Latina y el Poder Judicial: guerras jurídicas y estado de excepción en el siglo XXI" (PREGO, 2023).

Partimos de la premisa de que existen distintas formas de judicialización de la política.-SIEDER ET AL (2005) toma dos dimensiones: la intervención en la definición de política públicas; y el aumento de la presencia de los procesos y decisiones judiciales en la vida política y social, así como la resolución de los conflictos políticos y sociales o entre el Estado y la sociedad, en los juzgados (citado en BOSCÁN CARRASQUERO, 2010). Puede reconocerse una distinción entre la judicialización “desde abajo” producida por ciudadanos, movimientos sociales y expresiones de la sociedad civil, y la judicialización “desde arriba”, generada por las elites políticas y judiciales (SIEDER, SCHJOLDEN & ANGELL, 2008, p. 9 en NOSETTO, 2014, p. 98).

Existe judicialización cuando las sociedades adoptan argumentos legales para desarrollar discursos con los cuales exigir reivindicaciones sociales ante los órganos políticos. Por lo tanto, nace de los tribunales y se proyecta en dirección al resto de los poderes públicos, hacia otras instituciones del Estado y hacia el conjunto de la sociedad, pudiendo constituirse, cualquiera de estos sectores, en una caja de resonancia para estas acciones (BOSCÁN CARRASQUERO, 2010, p. 59). La judicialización de la política no puede reducirse al activismo de los jueces en cuestiones políticas -muchas veces no es iniciativa de ellos-, sino de actores sociales y políticos que los invocan (Sieder, Schjolden y Angell, 2008). Sin embargo, los poderes judiciales asumen un rol novedoso y protagónico, y se produce un cambio en los modos de hacer y decidir política (ABDÓ FERREZ, 2013).

Los procesos de judicialización como el vínculo de las fuerzas políticas (de derecha en este caso) con el Poder Judicial, no representan una novedad en sí misma para la región, como así tampoco un atributo de un sector político e ideológico determinado. Sin embargo, con la irrupción del ciclo progresista, el Poder Judicial comenzó a adquirir una particular significación a partir de un rol más activo y una intervención mayor en los asuntos políticos y públicos (PREGO Y NIKOLAJCZUK, 2022).

Esto puso en evidencia no solo al Poder Judicial como actor capaz de intervenir y torcer coyunturas de relevancia política, sino como sujetos que son reclamados y señalados como protagonistas (ABDÓ FERREZ, 2013). De este modo, como han analizado las teorizaciones sobre los “autoritarismos competitivos” o los “autoritarismos electorales”, puede usarse al Poder Judicial para influenciar la lucha por el poder político (DIAMOND, 2004; LEVITZKY Y WAY, 2004 en LESGART, 2012). La democracia aparece en el centro del problema y se puede pensar a las derechas como amenazas a la democracia desde el sistema, fuera de él o en el ejercicio del gobierno (SOLER Y VICENTE, 2023).

Sin embargo, no todo proceso de judicialización de la política puede describirse como una guerra jurídica. Existen denuncias impartidas por sectores de la sociedad civil para impugnar determinadas políticas o que acuden al Poder Judicial para dirimir conflictos específicos, que constituyen procesos de judicialización política. También procesos que se impulsan al interior del sistema político y que involucran a los distintos poderes del Estado (por ejemplo, al presentar recursos de amparo para evitar la aplicación de una ley) evidenciando mecanismos de pesos y contrapesos, impugnaciones y vetos propios de las dinámicas del sistema político. De este modo, los procesos de judicialización de la política operan como un recurso al que se ha apelado en distintos momentos históricos y, dependiendo de la correlación de fuerzas, los resultados obtenidos.

Empero, podríamos decir que las guerras jurídicas en el siglo XXI apelan al empleo instrumentos jurídicos y a sectores del Poder Judicial en coordinación con los medios masivos de comunicación para la persecución política (CABRAL, 2019, p. 2). Como decíamos líneas más arriba, pese a que no es novedoso el uso del Poder Judicial para la persecución política, si lo es el contexto de información y comunicación en el que se produce basado en la posverdad y en la articulación entre redes sociales, medios de



comunicación, fuerzas políticas neoliberales, segmentos del Estado, diplomacia y sectores del Poder Judicial (MEDICI & VALLEFÍN, 2023).

El concepto de guerra jurídica se refiere al uso del derecho y de los procesos judiciales para hacer la guerra por otros medios: es el uso del derecho como arma de combate y también como instrumento para regular las luchas que surgen producto de las relaciones sociales y de poder entre clases, grupos y pueblos (RIVERA LUGO, 2022).

Es menester destacar que la judicialización de la política que se manifiesta en las denominadas guerras jurídicas no constituye un atributo de un campo político e ideológico determinado. Esto es uno de los puntos más debatidos y obedece a que, dependiendo del campo político e ideológico en el cual se encuentran los actores, se apela o no a la utilización de esta categoría. De este modo, la “guerra jurídica” se circunscribe a los gobiernos o dirigentes de izquierda, progresistas o nacional-populares para definir y describir las arremetidas del Poder Judicial, el Poder Legislativo, el poder mediático y las fuerzas de derecha contra ellos; mientras que estos actores sostienen que se tratan de procesos judiciales ajustados a derecho.

La guerra jurídica es una realidad política y de poder en la que están implicados tanto la derecha como la izquierda (RIVERA LUGO, 2022); es un dispositivo de poder (MEDICI & VALLEFÍN, 2023). No remite a un concepto unívoco, sino que encierra distintas connotaciones. En efecto, no se trata solo de una disputa semántica, sino principalmente política.

Sin desconocer esta premisa, en este trabajo vamos a abordar guerra jurídica como herramienta a que apeló la derecha -junto al Poder Judicial y lo medios de comunicación- en Argentina, Brasil y Ecuador para intentar clausurar los gobiernos progresistas:

Existen datos y antecedentes suficientes como para afirmar que recurren a esta estrategia las minorías económicas privilegiadas que participan en la vida política a través de partidos de derecha con representantes o aliados en la élite judicial, a diferencia de los golpes cívico-militares

implementados/apoyados por estos sectores durante la Guerra Fría, porque se ven obligadas a mostrar una actitud de defensa de la democracia y el Estado de Derecho (aunque en los hechos operen deslegitimando y debilitando el Estado de Derecho), en un contexto de revalorización de la democracia generada en el marco de gobiernos nacional-populares. (ROMANO & MAISONNAVE, 2023, p. 108)

La criminalización como forma de desacreditar a los opositores depende de la existencia de un Poder Judicial que responda a los intereses de las clases dominantes –lo que requiere de la posibilidad de incidir de forma arbitraria en la conformación de sus integrantes-, normas jurídicas que faciliten la incriminación, aparato bélico y medios de comunicación masivos (TAVARES, 2023):

Como decía Weber para que el poder se mantenga será necesario contar con la docilidad de los ciudadanos. Eso ocurre de varios modos, más allá de los mencionados precedentemente, pueden ser resumidos en: el poderío de un aparato represor, un poder judicial confiable y servil, una legislación favorable a la incriminación de los opositores, la influencia de los medios de comunicación y las redes sociales comprometidas. Pero todo eso no podría sustentar un Estado autoritario sin que tuviera el apoyo de un contexto fáctico y político favorable. (TAVARES, 2023, p. 202)

Sin embargo, la guerra jurídica excede el ámbito jurídico, dado que no se circunscribe al incumplimiento del debido proceso judicial o del abuso de la ley, sino que genera contextos de estado de excepción (PRONER; CITADDINO, RICOBOM & DORNELLES, 2018 en ROMANO, 2020); y requiere una articulación con el aparato mediático y las redes sociales apoyados por voces expertas de *Think Tanks* y académicos que contribuyen a la construcción de un consenso a favor o en contra de determinados sectores políticos (ROMANO, 2020).

Es preciso advertir y problematizar las normas de excepción en el seno de los ordenamientos formalmente democráticos. En efecto, aprehender la excepción y las formas y/o los mecanismos de legitimación que le permiten coexistir con el estado de derecho o desde el estado de derecho. El derecho

es captado para que, a través de su lógica procesal y discursiva, sirva a los fines de una guerra *sui generis* (ALVES PINTO SERRANO, 2023):

La observación del fenómeno de las medidas de excepción como técnica de gobierno dentro de las sociedades democráticas han sido analizadas por diversos autores aunque con sus propias nomenclaturas. Norberto Bobbio tituló el fenómeno “nuevos despotismos” que se hizo universal, aunque su análisis se limitó a la Italia de la fase berluconista. Luigi Ferrajoli describe el proceso de vaciado de la Constitución y la crisis democrática italiana como “desconstitucionalización del poder”. Ronald Dworkin señala la pérdida del “*common ground*” de la sociedad. Boaventura de Souza Santos habla de “democracia de baja intensidad”. Giorgio Agamben desarrolló la nomenclatura “Estado de excepción”. Por último, entre nosotros, Rubén Casara trabajó en la idea del “Estado posdemocrático”. (ALVES PINTO SERRANO, 2023, p. 163)

Desde nuestra perspectiva, el estado de excepción no requiere necesariamente de la existencia de una guerra, conflicto o amenaza real que ponga en riesgo la supervivencia de las instituciones democráticas y sus autoridades. Sino que existe una situación de excepción de facto a partir de intervenciones parciales de determinados poderes del Estado que condicionan los escenarios políticos a partir de la persecución, la criminalización y la proscripción de los adversarios.

Los golpes de Estado del siglo XXI (Honduras, Paraguay, Brasil, Bolivia) apelaron a mecanismos y elementos legales desprovistos de toda materialidad y acabaron violando la soberanía popular. Lo mismo sucede con los procesos de judicialización política que, a partir de la criminalización, condicionan dinámicas políticas generando escenarios proscriptivos. Las guerras jurídicas crean situaciones de excepción que ponen de manifiesto la convivencia entre prácticas y lógicas autoritarias y democráticas. De este modo, el autoritarismo está presente en las democracias lo que admite la convivencia de elecciones libres, pero con dirigentes que no pueden ser elegidos (LESGART, 2019).

Las guerras jurídicas y los procesos de judicialización encuentran su curso a partir de la deslegitimación en la opinión pública. Es decir, a partir de una alianza de la institucionalidad jurídica con estrategias

comunicacionales desde los medios tradicionales y digitales (CASTRO, 2020). De allí, la importancia que asume el Poder Judicial, los medios de comunicación y las redes sociales en un trabajo mancomunado entre funcionarios y operadores judiciales, servicios de inteligencia y periodistas. De este modo, el Poder Judicial opera en el marco de la legalidad que ofrece en apariencia el derecho penal y se ampara en la legitimidad que le proveen los medios de comunicación y la opinión pública con el fin de erosionar la legitimidad del adversario.

Existe una relación directa entre los temas priorizados por los medios y la agenda del público dado que tienen la capacidad para moldear percepciones y/o preferencias ciudadanas, sobre todo en aquellos países donde existe una alta concentración de la propiedad de los grandes medios de comunicación y de las plataformas mediáticas: “en este sentido, los medios no solo colocan las noticias que consideran relevantes, sino que, sobre todo, construyen un encuadre de interpretación de los hechos” (HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, 2023). Así, se configuran nuevas formas de discursos que buscan legitimar el autoritarismo estatal (ALVES PINTO SERRANO, 2023):

Toda información obedece a una lógica económico-política, determinada por el contexto social y el proceso general de subsunción que la industria periodística ha venido experimentando desde finales del siglo XIX hasta nuestros días. La noticia, en otras palabras, es una mercancía, un producto o contenido formal que carece de sustancia representacional, salvo la de contribuir en su función al ciclo de acumulación y reproducción ideológica o en la guerra jurídica asimétrica la de coadyuvar a la liquidación de toda política de progreso. Así, la información en el lawfare encubre tanto como muestra, calla tanto como informa, y performa tanto como transforma la práctica jurídica, como resultado del poder de configuración cognitiva y sociocultural que proyecta en el espacio público el capital. (SIERRA CABALLERO, 2022, p. 171 y 172)

La construcción de *fake news* también es un elemento central. Los medios cumplen la función de realizar la doctrina del *shock* a través de falsas noticias y guerra de información (SIERRA, 2017). La propagación de información falsa es un ejercicio de poder político cuyo objetivo es dañar al

opponente y energizar al militante propio (CALVO & ARUGUETE 2020). Operan en la configuración de la subjetividad trasladando al interior de las clases subalternas la lógica adversarial de la política logrando impregnar en distintos sectores de la sociedad, profundizando el proceso de polarización política. Esto facilita, a su vez, la emergencia de expresiones más radicales que se postulan como “anti-sistema” y logran aglutinar a sectores de la sociedad desencantados, sobre todo, juveniles, sentando las condiciones para la emergencia de discursos escasamente democráticos o francamente autoritarios.

Los medios de comunicación masivos y concentrados operan como “periodismo de guerra” de modo transversal manipulando la opinión pública al magnificar algunos casos e invisibilizar otros, a la vez que manufacturan consentimiento sobre la corrupción como “enfermedad” del Estado y de lo público, a diferencia de las buenas prácticas de lo privado (VOLLENWEIDER & ROMANO, 2017); e imponen la culpabilidad como punto de partida (RAMINA y PRONER, 2023).

### **3. Guerras jurídicas y el ascenso de las derechas**

Las guerras jurídicas en América Latina fueron condición de posibilidad para que las derechas recuperen la dirección del poder político. Tal como hemos analizado, tanto el Poder Legislativo como el Poder Judicial fueron los espacios políticos e institucionales dilectos para que las mismas puedan rearticularse y elaborar nuevas estrategias de intervención política.

En Argentina, las sucesivas denuncias mediáticas y judiciales fueron mermando la legitimidad de la por entonces presidenta Cristina Fernández de Kirchner y su elenco gubernamental facilitando la victoria electoral del PRO y la Alianza Cambiemos (2015). Una vez en el gobierno, los procesos de judicialización contra la expresidenta se intensificaron alcanzando una

docena de procesamientos y pedidos de prisión preventiva contra su persona como así también contra funcionarios y dirigentes de su espacio político.

En el caso de Brasil, pueden reconocerse dos dimensiones. Por un lado, el *impeachment* contra Dilma Rousseff (2016) que permitió la coronación de Michel Temer (PMDB) y, por otro lado, los procesos de judicialización contra Lula Da Silva que acabaron con su condena y encarcelamiento y la posterior proscripción electoral, posibilitando la llegada de Jaír Bolsonaro (2019).

Ecuador es tal vez el más singular dado que los proyectos políticos de la derecha los concreta quien era aliado y candidato de Rafael Correa. En efecto, la guerra jurídica contra el expresidente y el correísmo comienza bajo el gobierno de Lenin Moreno (2017-2021) quien, una vez asumido y en la dirección del Poder Ejecutivo, se alió con sectores históricamente opositores habilitando procesos de judicialización que acabaron con condenas e inhabilitaciones políticas contra el expresidente y funcionarios y funcionarias de su gobierno.

### **3.1. La corrupción como delito modelo: construcción de denuncias y condenas anunciadas**

La criminalización de la política que posibilita los procesos de judicialización requieren de un delito modelo que justifique la persecución política. El delito modelo fue cambiando a lo largo del tiempo de acuerdo a las condiciones sociales e históricas. Sin embargo, la característica básica es la incertidumbre en torno a la determinación de sus elementos y sus efectos reales (TAVARES, 2023, p. 196):

(...) el delito de corrupción es hoy un delito modelo de las persecuciones penales generalizadas y de la criminalización de la política. La falta de determinación de los elementos y de los efectos reales de la corrupción conduce a tratarlo como un delito de honor, o sea, lo que sostiene la imputación no es más

el peligro o el daño a la administración, sino la violación de la fidelidad funcional. (TAVARES, 2023, p. 197 y 198).

Los procesos judiciales que nutren las guerras jurídicas se centran, principalmente, en causas por corrupción y tienen efectos jurídicos y extrajurídicos. Impactan no solo en el seno de las fuerzas políticas socavando su propia base social, sino que además logran presionar y condicionar a los gobiernos y sus funcionarios en materia de políticas de Estado o incluso de instancias electorales. Es posible advertir un uso selectivo (vinculado principalmente a la política y no así a los grupos económicos) y estratégico de la corrupción que busca desprestigiar y desmontar las políticas que imprimieron los procesos de cambio social en la región.

Para el caso brasileño, el punto de inflexión judicial se produjo con la Operación Lava Jato (2014) que remite a una operación de desestabilización económica y política, y violación a la soberanía jurisdiccional (PRONER, 2023) sin precedentes. El Lava Jato es una megacausa judicial que involucra principalmente al Partido de los Trabajadores (PT) e implica a Petrobras y posteriormente a Odebrecht (ROMANO, 2020). Cuando hablamos de guerra jurídica en el caso de Brasil, cabe señalar que se trata de una estrategia de injerencia en la que, con base en el argumento de la lucha contra la corrupción, en el marco de la cooperación internacional y a través de una mega operación que involucra a sectores de la policías federales, inspectores, jueces y medios de comunicación, se ha creado un teatro de la legalidad con fines de persecución política y económica y con el fin general de desestabilización geoestratégica del país (PRONER, 2022).

Los actos judiciales de la Operación Lava Jato fueron exhibidos, modificados, recortados e interpretados por los medios de comunicación eludiendo las arbitrariedades de la técnica jurídica (SALAS OROÑO, 2019). El juez Sergio Moro y el fiscal Deltan Dallagnol acusaron a Lula de ser el jefe de una organización criminal y mostraron especial celeridad para juzgar a los miembros del PT. Incluso, en el 2015 lo citaron a declarar bajo coacción

forzada montando un gran despliegue mediático; un proceso de espectacularización que invadió las portadas y la televisión buscando reforzar la idea de que la corrupción, como exclusividad del PT, estaba siendo combatida por Moro (VOLLENWEIDER y ROMANO, 2017 en ROMANO, 2020).

Lula Da Silva enfrentó el proceso por la Causa del Triplex de Guarujá (2017) donde se lo acusó de recibir un departamento como parte del pago de sobornos de la empresa de ingeniería OAS, fruto de contratos con Petrobras. La causa contra Lula se caracterizó por inconsistencias que desnudan la intencionalidad política: a la selectividad mediática se les sumó la selectividad judicial que le otorgó prioridad a este caso, frente a tantos, siendo la hipótesis más certera que el juicio elimine la posibilidad de que Lula se presente a elecciones (ROMANO, 2020).

Durante el juicio no pudieron constatar la propiedad o incluso la posesión de dicho apartamento por parte del exmandatario. Ante la falta de pruebas el juez Sergio Moro optó por la tesis del “acto de oficio indeterminado” que presupone la responsabilidad del presidente, aunque no se pueda identificar la conducta delictiva (RICOBOM, 2023). Pese a la falta de pruebas en su contra, condenó a Lula Da Silva por corrupción pasiva y lavado de dinero y a la pérdida de derechos políticos por 7 años<sup>3</sup>. Pese a no estar agotadas todas las instancias de apelación, el expresidente fue detenido en Curitiba permaneciendo en prisión durante el año y 7 meses, siendo liberado por un fallo de la Corte en noviembre de 2019 cuando el juez Sergio Moro ya era ministro de Justicia del gobierno de Jaír Bolsonaro<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Con toda celeridad la condena fue confirmada por el Tribunal Regional Federal de la Cuarta Región (2018) aumentando la pena a 12 años y un 1 de prisión y, en el 2019, el Tribunal Superior de Justicia redujo la pena impuesta a 8 años, 10 meses y 20 días de prisión. La segunda condena contra Lula Da Silva fue por la causa de Atibaia donde el expresidente fue acusado de recibir sobornos de las constructoras OAS y Odebrecht a través de remodelaciones en una finca en São Paulo. Por este hecho, fue condenado a 2 años y 11 meses de prisión por corrupción activa, pasiva y lavado de dinero. En el 2019 la condena fue confirmada en segunda instancia y elevada a 17 años, 1 mes y 10 días.

<sup>4</sup> En el 2022 el Supremo Tribunal Federal anuló todas las condenas y causas en el marco de la Operación Lava Jato por considerar al juez Sergio Moro incompetente por jurisdicción, además de reconocer la parcialidad del juez contra Lula Da Silva.



La Causa Vialidad en Argentina dio paso al juicio por la obra pública en la provincia de Santa Cruz que acabó con la condena y la inhabilitación perpetua a Cristina Fernández de Kirchner (sentencia que no se encuentra firme). Fueron 13 los acusados, entre ellos, la actual vicepresidenta de la Nación, el ex Ministro de Planificación Julio De Vido, el empresario Lázaro Báez, entre los principales. El fundamento de la denuncia fue que se quiso favorecer al empresario Báez con la adjudicación de obras viales otorgadas con fondos nacionales a cambio de beneficios económicos. La causa fue impulsada en el 2016 por Javier Iguacel -a pocos meses de haber asumido Mauricio Macri- quien se desempeñaba como director de Vialidad Nacional y denunció supuestas irregularidades en el manejo de la obra pública en Santa Cruz. Sin embargo, “ninguna de las 51 obras realizadas en la Provincia de Santa Cruz entre los años 2003 y 2015, e investigadas en la causa, resultó improductiva o innecesaria, dato que ni siquiera pudo ser desmentido por los diputados de la oposición”; también se pudo justificar su realización por el déficit vial existente hasta antes del 2003 (HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, 2023, p. 96). De este modo, no se pudo demostrar el pago sobrepagos como así tampoco la no realización de las obras. La misma Cristina Fernández de Kirchner compartió un documento titulado “las veinte mentirías de la causa vialidad”<sup>5</sup> que retoma uno por uno cada una de las acusaciones, ante la negativa por ampliar su declaración.

El tribunal<sup>6</sup> condenó Cristina Fernández de Kirchner a 6 años de prisión e inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos. Una condena que, pese a no estar firme, condiciona los escenarios políticos y electorales, y contribuye a la construcción de narrativas para la deslegitimación del adversario. En cuanto a los fundamentos, sostuvieron la inexistencia de una especulación electoral en su fallo y acusaron a Cristina Fernández de realizar una “defensa mediática y extrajudicial” rechazando la figura del

---

5

Disponible

en:

<https://www.pagina12.com.ar/502683-una-por-una-las-20-mentiras-sobre-la-causa-vialidad-que-deta>

<sup>6</sup> El Tribunal estaba compuesto por los jueces Rodrigo Giménez Urriburu –denunciado junto al fiscal Luciani por tener vínculos con el expresidente Mauricio Macri-; Jorge Gorini -cuestionado por haber mantenido varias reuniones con Patricia Bullrich cuando era ministra de Seguridad-; y Andrés Basso. El Tribunal desechó la figura de asociación ilícita solicitada por el fiscal.

*lawfare* ya que se trata de un mero “anglicismo” que es parte de los argumentos defensores para calificar el proceso judicial como una guerra judicial.

El fiscal Sergio Mola, respondiendo a los argumentos de la defensa, sostuvo: “Ahora parece más sofisticado hablar de *lawfare* (como si las cosas al ser descritas en inglés tuvieran más valor) para definir algo que en la realidad aparece sólo como una nueva teoría conspirativa” y “una coartada para eludir las acusaciones”. La Causa Vialidad evidenció el paroxismo de la espectacularización de los medios de comunicación y la instrumentalización del aparato judicial ante la omisión del debido proceso, la falta de imparcialidad y autonomía de parte de jueces y fiscales (GARZON, RICOBOM & ROMANO, 2023).

En Ecuador, desde la asunción de Lenin Moreno, se abrieron causas contra al menos 300 funcionarios y asambleístas de Alianza País por enriquecimiento ilícito, asociación ilícita, peculado, delincuencia organizada, lavado de activos, tráfico de influencias, entre otras. El primero en ser apresado fue el vicepresidente Jorge Glas acusado de sobornos a la constructora Odebrecht; mientras que a Rafael Correa le abrieron, al menos, 12 causas y solicitaron su detención a la Interpol (ROMANO, 2020).

La Causa Sobornos, una de las más emblemáticas, surgió de un artículo de periodístico publicado el 3 de mayo de 2019 (en los portales Mil Hojas y La Fuente) vinculando a Odebrecht y otras multinacionales con funcionarios del gobierno de Rafael Correa, generando de inmediato un ambiente estigmatizante y persecutorio. De acuerdo con la denuncia, el expresidente Correa y su espacio político adjudicó y contrató millonarios a estas empresas a cambio de aportes para la campaña electoral del 2014 de la Alianza País.

Fue a partir de aquella denuncia mediática que se inició la causa judicial. Posteriormente, aparecerá la prueba: una agenda perteneciente a una ex asesora de gobierno –Pamela Martínez– donde figuraban las

supuestas entradas y salidas de dinero. La agenda en cuestión -que podría homologarse a los cuadernos de Omar Centeno en Argentina- contenía los asientos contables de los supuestos sobornos desde el 2012 al 2016<sup>7</sup>.

El Tribunal en primera instancia condenó (2020) a veinte personas, entre ellas al expresidente Rafael Correa y a otras 10 personas de su gobierno por delito de cohecho. Correa fue condenado a 8 años de prisión sin ningún elemento probatorio adicional que le vinculara apelando a la figura del “influjo psíquico”. Tal como mencionamos, la causa de inició en el 2019 y la condena en primera instancia se produjo el 7 de abril del 2020. Luego la Corte Nacional de Justicia confirmó la sentencia el 22 de julio del 2020 y Casación el 7 de septiembre de 2020. Este proceso, mostró una celeridad inusitada que indefectiblemente se ligan a los tiempos electorales a los efectos de inhabilitar la posible candidatura de Rafael Correa, quien no puede postularse en las elecciones presidenciales del 2021.

### **3.2. Normas de excepción a medida de las guerras jurídicas**

Ahora bien, para que estas causas tomen su curso se configuraron ciertas normas y medidas de excepción que facilitaron la persecución y la criminalización política que adquirieron los procesos de judicialización y que nos permiten, a su vez, problematizarlas como una dimensión de las guerras jurídicas.

De allí, que es posible advertir elementos que habilitan la comparación de los procesos: actuaciones judiciales selectivas, focalizadas y de *fast-track* (que atiende con cierta celeridad algunos expedientes y no otros); la multiplicidad de causas diacrónicas; el tipo penal “asociación ilícita” y “organización criminal”; las delaciones premiadas (ley del testigo arrepentido); los allanamientos –de locales políticos y viviendas privadas-; la

---

<sup>7</sup> Pamela Martínez reconoció que la agenda había sido realizada en un vuelo de 35 minutos de Guayaquil a Quito en el 2018 aunque se refiere a hechos que supuestamente sucedieron en 2012. Este documento, además, fue hallado en un segundo allanamiento 20 días después de haber sido detenida y cuando ya se hablaba de la posibilidad de que se convierta en cooperadora eficaz de la Fiscalía. Esta “prueba” sirvió para condenar a Rafael Correa.

judicialización de familiares; el acoso judicial mediante denuncias permanentes y sistemáticas; las denuncias realizadas por notas periodísticas; la espectacularización de los casos en los medios y en las redes sociales (GARZON, RICOBOM & ROMANO, 2023).

La imparcialidad –producto de los vínculos entre los jueces y fiscales, entre otros funcionarios del Poder Judicial, con las fuerzas de derecha-, la violación al principio de juez natural y la designación/traslados de jueces fueron denunciados en los tres países. En el caso argentino, los fiscales de la Causa Vialidad, Diego Luciani y Sergio Mola –quienes solicitaron una condena de 12 años de prisión e inhabilitación perpetua para Cristina Fernández de Kirchner por los delitos de asociación ilícita y administración fraudulenta agravada por haberse cometido en perjuicio de la administración pública- fueron recusados por sus vínculos con el expresidente Mauricio Macri ya que ambos fiscales solían jugar partidos de fútbol en su quinta privada<sup>8</sup>. Pero no es el único caso de visitas de jueces al expresidente Macri –incluso durante el ejercicio de sus funciones- que tenían en sus manos causas judiciales contra la expresidenta de la Nación. Incluso, puede advertirse cierta exactitud cronológica entre aquellas visitas y decisiones judiciales centrales, como procesamientos, reaperturas de causas, etc. Otro elemento común fue el fuero de atracción. Entre el 2015 y el 2019 Cristina Fernández de Kirchner fue procesada en trece causas penales<sup>9</sup> y, en casi todos los casos, intervinieron los mismos jueces: Claudio

---

<sup>8</sup> También fue denunciada la vinculación de Mauricio Macri con otros jueces, como Gustavo Hornos y Mariano Borinsky, que coinciden cronológicamente con decisiones judiciales que tomaron trascendentales contra Cristina Fernández de Kirchner.

<sup>9</sup> Diez de ellas tuvieron mayor presencia mediática: Vialidad; Hotesur y Los Sauces; gas natural licuado; fotocopias de los cuadernos; dólar futuro; Memorándum con Irán; concesiones viales y subsidios a trenes –derivada de la causa cuadernos-; diarios y muebles a Santa Cruz, ruta del dinero; y documentos históricos.

Bonadío<sup>10</sup> y Julián Ercolini, en primera instancia y Gustavo Hornos y Mariano Borinsky en la Cámara de Casación.

El Relator Especial sobre la Independencia de Magistrados de la ONU, Diego García-Sayán, describió la manera en que el poder político entre el 2015 y el 2019 había interferido sobre el accionar de la justicia argentina, considerándolo un plan sistemático y estructural de amedrentamiento al Poder Judicial de la República Argentina por parte del Poder Ejecutivo Nacional, mediante intimidaciones, traslados y designaciones ilegales de jueces.

La denuncia del Lava Jato no casualmente se realizó en Curitiba, pese a que los hechos juzgados correspondían a otra jurisdicción, con la clara intención que caiga en el juzgado de Sergio Moro, violando la disposición de juez natural. La investigación del portal *The Intercept* dejó al desnudo las conversaciones entre el juez Sergio Moro y los miembros del Ministerio Público Federal (MFP) evidenciando la parcialidad e la intencionalidad política de los funcionarios judiciales. De este modo “la Operación Lava Jato, que alegaba pretender barrer la corrupción de la vida nacional, acabó por constituirse en una conspiración de agentes públicos para atender a sus propias aspiraciones políticas dirigidas contra el expresidente Lula y su partido” (RIBEIRO, 2023: 13). El caso más paradigmático seguramente sea el del Juez Sergio Moro que, una vez condenando y proscrito Lula Da Silva, acepta el cargo de ministro de Justicia bajo el gobierno de Jaír Bolsonaro. En el 2021 al Corte Suprema reconoció la conducta sesgada y parcial de dicho juez dictando una sentencia condenatoria sin pruebas, razón por la cual fue anulada.

---

<sup>10</sup> El juez de instrucción, Claudio Bonadío, llegó a describir sus procesos como parte del “derecho procesal creativo”: “Cuando yo digo 'derecho procesal creativo' son instituciones que no son técnicamente cosas del Derecho Procesal Penal pero que están en el derecho positivo argentino. Di el ejemplo de la aplicación de la intervención de una sociedad anónima de particulares. Fui el primero en hacerlo pero, bueno, era la única herramienta que encontré en el Código Procesal Civil y Comercial. Esto se aplica mucho ahí pero no en los jueces penales. Sin embargo, después, mi colega Ercolini ha hecho una cosa parecida en la causa Hotesur”. Disponible en: <https://urgente24.com/actualidad/politica/bonadio-del-derecho-procesal-creativo-al-trabajo-sucio-de-las-indagatorias>

En Ecuador el poder estatal se compone de cinco funciones (Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Participación Ciudadana). A partir del referéndum y la consulta popular (2018) en pos de reformar la Constitución Nacional y consultar a las y los ciudadanos sobre temas de importancia nacional<sup>11</sup> impulsada por Lenin Moreno, se emprendió un proceso de reorganización del aparato institucional de Ecuador cambiando todas las autoridades de control del país y haciendo nombramientos de forma unilateral: se removió a los 7 consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)<sup>12</sup> y se nombró un nuevo Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio (CPCCS-T) integrado por 7 miembros abiertamente anticorreistas. Es el caso del titular, Julio César Trujillo, quien no ha escatimado en sus declaraciones de acusaciones públicas contra el expresidente. De este modo, la reestructuración judicial posibilitó la remoción y el nombramiento unilateral de jueces y fiscales y, por lo tanto, posibilitó la instrumentalización del poder de Lenin Moreno.

Otra norma de excepción fue la aplicación de la ley del arrepentido (o del testigo privilegiado), cooperación eficaz o acuerdo de clemencia –de acuerdo del país de que se trate- que permite reducir la pena de personas que participaron de un delito a cambio de dar información y colaborar con la investigación. En varias causas se utilizaron estas declaraciones para construir y sustentar las imputaciones, siendo en algunos casos las únicas pruebas presentadas. Los “colaboradores” a cambio eran eximidos de la prisión preventiva y recibían condenas más bajas en comparación con el resto de los imputados.

---

<sup>11</sup> El punto uno del referéndum era "¿Está usted de acuerdo con que se enmiende la Constitución para que se sancione a toda persona condenada por actos de corrupción con su inhabilitación para participar en la vida política y con la pérdida de sus bienes, como dice el Anexo 1?". La misma obtuvo un 73,71% de aprobación.

<sup>12</sup> Este Consejo de Participación Ciudadana y Control Social fue creado a partir de la Constitución del 2008 y hace parte del cuarto poder del Estado, es una entidad autónoma que forma parte y lidera la Función de Transparencia y Control Social de la República del Ecuador, teniendo responsabilidad en la designación de autoridades de la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las Superintendencias, además de también tener influencia en la designación de ciertas autoridades de la función electoral y judicial.

Esto nos lleva a otra norma que rigió en el marco de las guerras jurídicas que tiene que ver con el uso y la apelación de la prisión preventiva como método de colaboración forzada, pero sobre todas las cosas, de amedrentamiento y disciplinamiento político. En Argentina se creó una doctrina *ad hoc* para justificar el encarcelamiento de opositores, la “Doctrina Irurzun<sup>13</sup>” que buscaba justificar la prisión preventiva so pretexto de las relaciones y los vínculos residuales que podían tener los funcionarios y dirigentes políticos objeto de las denuncias para entorpecer la investigación. Esto facilitó la detención de funcionarios y dirigentes políticos como así también el intento por desaforar a Cristina Fernández de Kirchner –en su carácter de senadora nacional- para que vaya a prisión. Uno de los casos más emblemáticos es el del vicepresidente Jorge Glas detenido en el 2017 con “prisión preventiva” por supuesta asociación ilícita. Incluso, Lula Da Silva estuvo 580 días detenidos sin tener una condena firme.

#### **4. Reflexiones finales**

Las democracias en América Latina nuevamente se encuentran en el centro del debate: las autoridades legalmente constituidas y sus instituciones marcan un nuevo tiempo –y tipo- de crisis que nos obliga a retomar debates no solo para analizar el presente sino el tiempo futuro.

En la coyuntura actual el escenario propone un empate hegemónico entre las fuerzas políticas en pugna. Promediando la primera década del siglo XXI fuimos testigos del retroceso de las fuerzas políticas de izquierda, nacional-populares y progresistas y, como contracara, el avance de las fuerzas de la derecha en la región. Derechas que supieron adaptarse al cambio de época y al legado tanto subjetivo como objetivo que dejaron los procesos de cambio social.

---

<sup>13</sup> Martín Irurzun es el juez de la Sala II de la Cámara Federal.

Advertimos entonces, una derecha que se ajustó a las reglas de la democracia formal al punto tal que hasta los golpes de Estado librados buscaron ajustarse a los mecanismos constitucionales a los efectos de no dar lugar a la denuncia por la ruptura del orden institucional.

Las guerras jurídicas deben analizarse en este marco. De allí que sostenemos que se trata de un fenómeno propio del siglo XXI dado que configuran estrategias de acción e intervención política acorde a este tiempo que estamos analizando. Las estrategias libradas en el plano Legislativo a partir del juicio político o *impeachment* resultaron insuficientes a la hora de desmontar el Estado social de derecho. Era necesario, de este modo, implementar acciones que resuelvan el *impasse* político, pero con efectos de mediano y largo plazo. De este modo, la intervención del Poder Judicial a partir de los procesos de judicialización fueron la clave.

No solo permitieron la inhabilitación y proscripción los principales referentes políticos de la oposición –a partir de condenas por causas de corrupción- sino que además lograron el condicionamiento de ciertas dinámicas estatales a partir de normas de excepción que tienen efectos jurídicos y extrajurídicos, y que buscan el disciplinamiento de la clase política:

El Poder Judicial como agente de excepción, está produciendo paulatinamente decisiones que tienen una apariencia de compatibilidad constitucional y democrática, pero que se traducen en fraudes *sui generis* a la Constitución y, en consecuencia, en el vaciamiento del sentido de los derechos fundamentales, todo ello a través de decisiones que deconstruyen el Derecho, incluso con una finalidad eminentemente extrajurídica. (ALVES PINTO SERRANO, 2023, p.167)

El relato anticorrupción contra los gobiernos progresistas tiene un alcance en el mediano y largo plazo en términos ideológicos, ya que articula un sentido común contra la política como posibilidad de cambio y allana el terreno para una mayor intervención de las derechas liberales y conservadoras en la esfera política formal (ROMANO, 2020).



Pese a la heterogeneidad del mapa actual de derechas que plantea la región es posible diferenciar, en términos sociológicos, dos tipos: las nacionalistas conservadoras -reivindican la comunidad nacional homogénea, el nativismo, la centralidad del orden y la seguridad para justificar cierto grado de autoritarismo- y las renovadoras tecnocráticas -que hacen del neoliberalismo su práctica política- (SOLER, 2023). Como sostiene Svampa (2020) mientras que la derecha neoliberal mantiene una línea de convergencia entre clasismo y neoliberalismo, conservadurismo y liberalismo cultural, pregonando la meritocracia y algunos elementos de la retórica pospolítica, combatiendo el igualitarismo a través de la despolitización e intentando articularlo en clave de mercado; la derecha radical expresa la legitimación de valores autoritarios y jerárquicos, proponiendo una contrarrevolución silenciosa (IGNAZI, 1992) contra los valores postmateriales (defensa de la familia tradicional, crítica al garantismo y a la política de derechos humanos, a la ideología de género y la diversidad sexual, e incluso la defensa de la dictadura militar o la justificación de la tortura) y proponen como estrategia la lucha contra lo políticamente correcto. Es decir, politizan los problemas culturales. Esta estrategia de lucha contra lo políticamente correcto (SOLER, 2023) permitió el crecimiento de las derechas radicales y debilitó a los partidos que conforman el espectro de la derecha (DELLE DONE, 2022).

Las guerras jurídicas se inscriben en el marco de los procesos de judicialización política que se impulsaron “desde arriba” involucrando tanto a elites políticas como judiciales -entre otros actores- y se trasladaron al seno de la sociedad civil en pos de dirimir un conflicto político específico. Las demandas anticorrupción posibilitaron el traslado de los procesos de judicialización a las clases subalternas habilitando un proceso de polarización y radicalización política creciente.

La corrupción si bien involucra una parte importante de la clase política y empresarial, apunta de manera especial a deslegitimar los progresismos, instalando la idea de que éstos, lejos de perseguir la

igualdad, son y han sido populismos corruptos e irresponsables (SVAMPA, 2020). En efecto, la configuración de reclamos anticorrupción que despertaron los procesos de judicialización política fueron clave para impulsar reclamos y pedidos destituyentes, como así también de discursos apartidarios que conllevaron a la impugnación de la actividad y de la clase política en su conjunto recayendo tanto en los progresismos como en la derecha tradicional o moderada, y generando condiciones de posibilidad, en Brasil y Argentina, para la irrupción de la derecha radical.

## 5. Referencias Bibliográficas

ABDÓ FERREZ, María Cecilia. La política y la juristocracia. *Revista Sociedad*, n.33, p. 1-24, 2013. Disponible en <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/3233>

ALVES PINTO SERRANO, Pedro Estevam. Autoritarismo líquido y lawfare. En PRONER, Carol y GENTILI, Pablo (Coord.). **Objetivo: Cristina. El lawfare contra la democracia Argentina**. 1. ed. Buenos Aires: Escuela de Estudios Latinoamericanos y Globales, ELAG, Grupo Puebla, Consejo Latinoamericano de Justicia y Democracia, CLAJUD/Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica, CELAG, 2023, p. 157-166.

BOSCÁN CARRASQUERO, Guillermo. Judicialización y politización en América Latina: una nueva estrategia para el estudio de la interacción entre los poderes públicos. *Cuestiones Jurídicas*, v. IV, n. 2, p.51-83, julio-diciembre 2010. Disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/1275/127519335003.pdf>

CABRAL, Pablo Octavio. El lawfare en Argentina: luchas por la hegmonía del poder en el campo jurídico. *Revista de Direito Administrativo e Infraestrutura*, v. 9, p. 231-258, abr-jun. 2019. Disponible en <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/76293>

CALVO, Ernesto & ARUGUETE, Natalia. **Fake news, trolls y otros encantos, Cómo funcionan (para bien y para mal) las redes sociales**. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2020.

CAMACHO, Emilio. Una persecución sistemática y permanente: el caso de CFK. En PRONER, Carol y GENTILI, Pablo (Coord.). **Objetivo: Cristina. El lawfare contra la democracia Argentina**. 1. ed. Buenos Aires: Escuela de Estudios Latinoamericanos y Globales, ELAG, Grupo Puebla, Consejo Latinoamericano de Justicia y Democracia, CLAJUD/Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica, CELAG, 2023, p. 166-176.

CASTRO, Edizón León. La encrucijada del lawfare: entre la judicialización y mediatización de la política. *Nullius: Revista del Pensamiento Crítico del Derecho*, v.1, n. 1, p. 85-104, enero-junio 2020. Disponible en <https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius/article/view/2476/4060>

DELLE DONE, Franco. La derecha radical populista. Un enemigo interior de la democracia liberal. *Astrolabio: revista internacional de filosofía*, n. 25, p. 51-60, 2022. Disponible en <https://raco.cat/index.php/Astrolabio/article/view/402876>

FEREJOHN, John. Judicializing Politics, Politicizing Law. *Law and Contemporary Problems*, v. 65, n. 3, p.41-68, 2002. Disponible en <https://doi.org/10.2307/1192402>

GARZON, Baltazar.; RICOBOM, Gisele & ROMANO, Silvana (2023). Instrumentalización del aparato judicial con fines políticos: del lawfare a la causa vialidad. En PRONER, Carol y GENTILI, Pablo (Coord.). **Objetivo: Cristina. El lawfare contra la democracia Argentina**. 1. ed. Buenos Aires: Escuela de Estudios Latinoamericanos y Globales, ELAG, Grupo Puebla, Consejo Latinoamericano de Justicia y Democracia, CLAJUD/Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica, CELAG, 2023, p. 28-43.

HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, Virgilio. Ocho tesis sobre el lawfare: el absurdo de la causa vialidad. En PRONER, Carol y GENTILI, Pablo (Coord.). **Objetivo: Cristina. El lawfare contra la democracia Argentina**. 1. ed. Buenos Aires: Escuela de Estudios Latinoamericanos y Globales, ELAG, Grupo Puebla,

Consejo Latinoamericano de Justicia y Democracia, CLAJUD/Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica, CELAG, 2023, p. 91-103.

IGNAZI, Piero. The silent counter-revolution. Hypotheses on the emergence of extreme right-wing parties in Europe. *European Journal of Political Research*, v. 2, n. 1, p. 3-34, 1992. Disponible en <https://ejpr.onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1475-6765.1992.tb00303.x>

LEIRAS, Marcelo. Economía y política en los gobiernos de izquierda de América Latina. En LEIRAS, Marcelo, MALAMUD, Andrés y STEFANONI, Pablo (Eds.) **¿Por qué retrocede la izquierda?** Buenos Aires: Capital Intelectual/Le Monde Diplomatique, 2016.

LESGART, Cecilia. Golpes de Estado y golpes constitucionales. Usos e innovación de un concepto fundamental. *PolHis. Revista Bibliográfica Del Programa Interuniversitario De Historia Política*, v.12, n.23, p. 162-194, junio 2020. Disponible en: <https://polhis.com.ar/index.php/polhis/article/view/339>

LESGART, Cecilia. Historia y problemas de un concepto contemporáneo fundamental. *Perfiles Latinoamericanos*, v. 28, n. 55, p. 341-379, 2020. Disponible en <https://perfilesla.flacso.edu.mx/index.php/perfilesla/article/view/1061>

LOBO, Sascha. Cómo influyen las redes sociales en las elecciones. *Nueva Sociedad*, n. 269, mayo-junio 2017. Disponible en <https://nuso.org/articulo/como-influyen-las-redes-sociales-en-las-elecciones/>

MARTÍNEZ JIMÉNEZ, Aitor. “Lawfare” en América Latina: el paradigmático caso de Ecuador. *Le Monde Diplomatique*, ene. 2023. Disponible en <https://mondiplo.com/lawfare-en-america-latina-el-paradigmatico-caso>

MEDICI, Alejandro & VALLEFIN, Juan Cruz. Nuevas dimensiones del derecho a la verdad en tiempo de Lawfare. En SAMPER, Ernesto, RAMINA, Larissa & PRONER, Carol (Coord). **Guerras jurídicas contra la democracia. El lawfare en América Latina.** Buenos Aires: Escuela de Estudios Latinoamericanos y

Globales, ELAG/Instituto Joaquín Herrera Flores, 2023, p. 80-110. Disponible en:

<https://www.grupodepuebla.org/wp-content/uploads/2023/09/lawfare-l.pdf>

MENDEZ, Pablo Martín. Neoliberalismo y judicialización de la política: una genealogía posible. *Estudios de Filosofía Práctica e Historia de las Ideas*, v. 20, n.1, p. 1-27, abril 2018. Disponible en: <http://www.scielo.org.ar/pdf/efphi/v20n1/v20n1a06.pdf>

NOSETTO, Luciano. Reflexiones teóricas sobre la judicialización de la política en Argentina. *Documentos y aportes en administración pública y gestión estatal*, n.23, p. 93-123, 2014. Disponible en: [https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/49196/CONICET\\_Digital\\_Nro\\_f4af747e-fb70-45f4-9d56-ff48d4a59da9\\_H.pdf?sequence=5&isAllowed=y](https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/49196/CONICET_Digital_Nro_f4af747e-fb70-45f4-9d56-ff48d4a59da9_H.pdf?sequence=5&isAllowed=y)

PREGO, Florencia Las 'nuevas' derechas en América Latina y el Poder Judicial: guerras jurídicas y estado de excepción en el siglo XXI. *Estudios. Revista del Centro de Estudios Avanzados*, n. 49, p. 149-171, 2023. ISSN 1852-1568.

PREGO, Florencia y NIKOLAJZCUK, Mónica. Las derechas en América Latina en el siglo XXI. La consolidación de la desigualdad y la instauración de una nueva institucionalidad. *Revista Sudamérica*, n. 17, p. 119-160, diciembre 2022. Disponible en <https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/sudamerica/article/view/6445>

PRONER, Carol. La trama del lawfare en Ecuador y sus similitudes con Brasil. *Diario Jurídico.com*, oct. 2022. Disponible en <https://www.diariojuridico.com/la-trama-del-lawfare-en-ecuador-y-sus-similitudes-con-brasil/>

PRONER, Carol. Lawfare en Brasil y Argentina y una alerta para América Latina. En PRONER, Carol y GENTILI, Pablo (Coord.). **Objetivo: Cristina. El lawfare contra la democracia Argentina**. 1. ed. Buenos Aires: Escuela de Estudios Latinoamericanos y Globales, ELAG, Grupo Puebla, Consejo

Latinoamericano de Justicia y Democracia, CLAJUD/Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica, CELAG, 2023, p. 77-91.

RAMINA, Larissa & PRONER, Carol. Presentación: las guerras jurídicas en América Latina. En SAMPER, Ernesto, RAMINA, Larissa & PRONER, Carol (Coord). **Guerras jurídicas contra la democracia. El lawfare en América Latina**. Buenos Aires: Escuela de Estudios Latinoamericanos y Globales, ELAG/Instituto Joaquín Herrera Flores, 2023, p. 10-16. Disponible en: <https://www.grupodepuebla.org/wp-content/uploads/2023/09/lawfare-l.pdf>

RAMINA, Larissa. La guerra judicial contra Cristina Fernández Kirchner en el contexto de la guerra híbrida. En PRONER, Carol y GENTILI, Pablo (Coord.). **Objetivo: Cristina. El lawfare contra la democracia Argentina**. 1. ed. Buenos Aires: Escuela de Estudios Latinoamericanos y Globales, ELAG, Grupo Puebla, Consejo Latinoamericano de Justicia y Democracia, CLAJUD / Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica, CELAG, 2023, p. 119-133.

RIBEIRO, Ricardo Lodi. Lawfare y la crisis de la democracia en Brasil. En PRONER, Carol y GENTILI, Pablo (Coord). **Guerras Jurídicas contra la democracia. El Lawfare en Brasil**. Volumen II, 1º ed., Buenos Aires: Escuela de Estudios Latinoamericanos y Globales, ELAG / Instituto Joaquín Herrera Flores, 2023, p. 5-27.

RICOBOM, Gisele. Lawfare y desintegración latinoamericana: una mirada del paradigma brasileño. En PRONER, Carol y GENTILI, Pablo (Coord). **Guerras Jurídicas contra la democracia. El Lawfare en Brasil**. Volumen II, 1º ed., Buenos Aires: Escuela de Estudios Latinoamericanos y Globales, ELAG / Instituto Joaquín Herrera Flores, 2023, p. 267-281.

RIVERA LUGO, Carlos. La guerra jurídica: a propósito de eso que llaman lawfare. *El otro derecho*, n. 60, p. 29-53, 2022. Disponible en <https://ilsa.org.co/wp-content/uploads/2023/04/2-El-Otro-Derecho-60-La-guerra-juridica-a-proposito-de-eso-que-llaman-lawfare.pdf>

ROMANO, Silvina y MAISONNAVE, Marcelo. El lawfare como acoso judicial contra Cristina Fernández de Kirchner. En PRONER, Carol y GENTILI, Pablo (Coord.). **Objetivo: Cristina. El lawfare contra la democracia Argentina**. 1. ed. Buenos Aires: Escuela de Estudios Latinoamericanos y Globales, ELAG, Grupo Puebla, Consejo Latinoamericano de Justicia y Democracia, CLAJUD / Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica, CELAG, 2023, p. 103-119.

ROMANO, Silvina. Lawfare y neoliberalismo en América Latina: una aproximación. *Revista Sudamérica*, n.13, p. 14-40, diciembre 2020. Disponible en: <https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/sudamerica/article/view/4662>

SALAS OROÑO, Amílcar. Juristocracia y ámbitos de aplicación en el lawfare brasileño. En ROMANO, Silvina (Comp.) **Lawfare. La guerra judicial y neoliberalismo en América Latina**. Buenos Aires: Mármol Izquierdo Editores, p. 39-59, 2019.

SIEDER, Rachel; SCHJOLDEN, Line; & ANGELL, Alan. **La judicialización de la política en América Latina**. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2008. Disponible en <http://www.rachelsieder.com/es/the-judicialization-of-politics-in-latin-america/>

SIERRA CABALLERO, Francisco. Lawfare y guerra mediática. En RAMINA, Larisa (Ed.). **Lawfare e América Latina: a guerra jurídica no contexto da guerra**. Curitiba: Íthala, 2022, p. 171-195.

SOLER, Lorena & VICENTE, Martín. Introducción. Dossier Nuevas miradas sobre las derechas en América Latina. *Revista Sudamérica*, n. 17, p.10-22, diciembre 2022. Disponible en: <https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/sudamerica/article/view/6578/6583>

SOLER, Lorena. Las derechas y sus derivas conceptuales. Punto de fuga en Paraguay. e-I@tina. *Revista Electrónica de Estudios Latinoamericanos*, v.

21, n. 82, p. 23-36, 2023. Disponible en <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/elatina/article/view/8168>

SOLER, Lorena. Populismo del siglo XXI en América Latina. *Estado & comunes. Revista de políticas y problemas públicos*, v. 1, n.10, p. 17-36, 2020. Disponible en [https://doi.org/10.37228/estado\\_comunes.v1.n10.2020.146](https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n10.2020.146)

SVAMPA, Maristella. Lo que las Derechas traen a la región latinoamericana. Entre lo político y lo social; nuevos campos de disputa. En **Nuevas derechas autoritarias. Conversaciones sobre el ciclo político actual en América Latina**. Quito: Ediciones Abya-Yala y Fundación Rosa Luxemburg, 2020.

TAVARES, Juarez. La relación entre estado de derecho y estado de excepción. En PRONER, Carol y GENTILI, Pablo (Coord.). **Objetivo: Cristina. El lawfare contra la democracia Argentina**. 1. ed. Buenos Aires: Escuela de Estudios Latinoamericanos y Globales, ELAG, Grupo Puebla, Consejo Latinoamericano de Justicia y Democracia, CLAJUD/Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica, CELAG, 2023, p. 176-205.

VOLLENWEIDER, Camila & ROMANO, Silvina. Lawfare. La judicialización de la política en América Latina. CELAG, 2017. Disponible en <https://www.celag.org/lawfare-o-la-guerra-judicial-en-argentina-y-brasil/>

WAGNER ALBUJAS, José Gregorio. El lawfare y su inserción en América Latina. *Nullius. Revista de pensamiento crítico en el ámbito del Derecho*, v.1, n.2, p. 1-31, julio-diciembre 2020. Disponible en <https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius/article/view/2619>

ZAFFARONI, Raúl. Antecedentes y escenario judicial (político) de la Causa Vialidad. En PRONER, Carol y GENTILI, Pablo (Coord.). **Objetivo: Cristina. El lawfare contra la democracia Argentina**. 1. ed. Buenos Aires: Escuela de Estudios Latinoamericanos y Globales, ELAG, Grupo Puebla, Consejo Latinoamericano de Justicia y Democracia, CLAJUD / Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica, CELAG, 2023, p. 43-51.